

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”, con Número de Identificación \*\*\*\* \*\*\*\*\* calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece;** dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara “**EL HOSPITAL**” y por otra parte el señor **JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO,** \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* ,actuando

en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria \*\*\*\*\*, personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San salvador a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil cinco, ante los oficios notariales del DOCTOR ORLANDO ERNESTOLEMUS HERREA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número trece del libro trescientos setenta y cuatro del registro de sociedades, en el cual parecen todas las clausulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad esta confiada a un primer Director Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, quien durara en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto; que habrá un suplente, electo en la misma forma y por igual termino; que el Primer Director tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones b) credencial de elección de la junta Directiva, inscrita el día nueve de octubre del dos mil nueve, en el registro de comercio al número treinta y ocho del libro dos mil cuatrocientos setenta y ocho; del registro de sociedades en la que se establece que según certificación del punto de acta número seis del acta cuarenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del presente año de la Junta General ordinaria de accionistas ,se me eligió como director presidente; estando facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a brindar el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, GASA, DACRON PESADO, FRAZADA Y TOALLA, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2013”**, FONDO GENERAL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDA D CONTRA-TADA	U.M.	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
2	80800047	<b>CAMISA DE MEDICO:</b> ELABORADA EN DACRON PESADO, DISTRIBUIDAS POR TALLAS Y COLORES SEGÚN DETALLE: BLANCO: 5 TALLA M, 10 TALLA L Y 10 TALLA XL, GRIS 5 TALLA L Y 10 TALLA XL, DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS POR TALLAS. TIPO PIJAMA. ESCOTE V. TIRA DE ESCOTE DELANTERO DE 6CM. DE ANCHO, PARA QUE DOBLADO QUEDE DE 3CM. ESCOTE TRASERO CON RULÓ DE 1CM. MANGAS CON RUEDO DE 1.5CM. RUEDO INFERIOR DE CAMISA DE 2 CM. DEBERÁ LLEVAR 3 BOLSAS: 1 BOLSA A LA ALTURA DEL PECHO AL LADO IZQUIERDO, DE 14 CM. DE LARGO POR 12 CM. DE ANCHO Y RUEDO DE 2 CM. LAS OTRAS DOS BOLSAS, PARTIENDO DEL RUEDO INFERIOR DE LA CAMISA HACIA ARRIBA, DE 18 CM. DE LARGO POR 16 CM. DE ANCHO, CON RUEDO SUPERIOR DE 4 CM.	40	C/U	\$6.50	\$260.00
		<b>LOGOTIPO</b> ESTAMPADO DEL LOGO DE ACUERDO A LOS COLORES DEL LOGO INSTITUCIONAL, UBICADO A LA ALTURA DEL PECHO EN EL LADO DERECHO DE LA CAMISA, DE 7 CM. DE ANCHO POR 10CM. DE ALTO. LA TALLA DEBERÁ SER ESTAMPADA DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA DE LA CAMISA, EN EL LUGAR DONDE USUALMENTE SE COLOCA LA VIÑETA DE 3 CM. DE ALTO POR 3 CM. DE ANCHO, VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SU USO, MARCA: CISNE BLANCO PREMIUM, ORIGEN, EL SALVADOR.				
9	8080018C	<b>CUBIERTA No. 3:</b> ELABORADA EN MANTA CRUDA, EN LAS MEDIDAS: DOBLE TELA DE 85CM. DE LARGO POR 85 CM. DE ANCHO, CON COSTURA TIPO X DE ESQUINA A ESQUINA, Y COSTURA EN TODO ALREDEDOR.RANGOS ADMITIDOS DESPUÉS DE PRUEBA DE LAVADO: LARGO: 81CM. HASTA 89CM.ANCHO: 81CM. HASTA 89CM.LOGOTIPO: ESTAMPADO EN COLOR MORADO OSCURO, AL CENTRO DE LA PRENDA, CON MEDIDAS DE 15CM. DE ANCHO POR 20CM. DE ALTO, AÑO 2013 ESTAMPADO ABAJO DEL LOGO, TAMAÑO: 8 CM. DE ALTO POR 12 CM. DE	2,000	C/U	\$3.40	\$6,800.00

		ANCHO, VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SU USO, MARCA: CISNE BLANCO PREMIUM, ORIGEN: EL SALVADOR.				
10	8080018F	<b>CUBIERTA No. 4:</b> ELABORADA EN MANTA CRUDA, EN MEDIDAS: DOBLE TELA DE 60CM. DE ANCHO POR 60CM. DE LARGO. CON COSTURA TIPO X DE ESQUINA A ESQUINA, Y COSTURA EN TODO ALREDEDOR.	1,100	C/U	\$2.45	\$2,695.00
		<b>RANGOS ADMITIDOS DESPUÉS DE PRUEBA DE LAVADO:</b> LARGO: 57CM. HASTA 63CM. ANCHO: 57CM. HASTA 63CM. LOGOTIPO: ESTAMPADO EN COLOR MORADO OSCURO, AL CENTRO DE LA PRENDA, CON MEDIDAS DE 15CM. DE ANCHO POR 20CM. DE ALTO, AÑO 2013 ESTAMPADO ABAJO DEL LOGO, TAMAÑO: 8 CM. DE ALTO POR 12 CM. DE ANCHO, VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SU USO, MARCA: CISNE BLANCO PREMIUM, ORIGEN: EL SALVADOR.				
12	8080018J	<b>CUBIERTA VERDE No. 2:</b> CONFECCIONADA EN MANTA COLOR VERDE HOSPITAL, MEDIDAS: DOBLE TELA DE 120 CM. DE ANCHO POR 120 CM. DE LARGO. CON COSTURA TIPO X DE ESQUINA A ESQUINA, Y COSTURA EN TODO ALREDEDOR.  RANGOS ADMITIDOS DESPUÉS DE PRUEBA DE LAVADO: LARGO: 114CM. HASTA 126CM. ANCHO : 114CM. HASTA 126CM. LOGOTIPO: ESTAMPADO EN COLOR BLANCO, EN LA PARTE CENTRAL DE LA PRENDA, CON	125	C/U	\$8.75	\$1,093.75

		MEDIDAS DE 30CM. DE ANCHO POR 37CM. DE LARGO, EN AMBAS CARAS, AÑO 2013 ESTAMPADO ABAJO DEL LOGO, EN MEDIDAS DE 8 CM. DE ALTO POR 12 CM. DE ANCHO, VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SU USO, MARCA: CISNE BLANCO PREMIUM, ORIGEN: EL SALVADOR.				
23	8084000D	<p><b>PANTALON PARA MEDICO:</b> ELABORADO EN DACRÓN PESADO EN COLOR BLANCO: 5 TALLA M, 10 TALLA L Y 10 TALLA XL, EN COLOR GRIS 5 TALLA L Y 10 TALLA XL. DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADOS POR TALLAS. RUEDO SUPERIOR DE 6 CM. DE ANCHO, CON OJALES DE 4 CM. CADA UNO PARA COLOCAR PITA. LA PITA DEBERÁ MEDIR 190 CM. DE LARGO, POR 15 CM. DE ANCHO APROXIMADAMENTE, CON COSTURA DE SEGURIDAD. CON DISMINUCIÓN EN LAS MEDIDAS DE LA PIERNA, TERMINANDO CON 10 CM. MENOS EN LA PARTE INFERIOR DE CADA PIERNA, EN RELACIÓN A LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA. UNA BOLSA DE PARCHE AL LADO DERECHO, A 25 CM. DE LA CINTURA HACIA ABAJO, Y OTRA BOLSA EN LA PARTE TRASERA AL LADO IZQUIERDO DE 28 CM. DE LARGO POR 22 CM. DE ANCHO PARA LA DEL PARCHE Y DE 18 CM. DE LARGO POR 16 CM. DE ANCHO PARA LA BOLSA TRASERA. RUEDO INFERIOR DE 4 CM.</p> <p><b>LOGOTIPO:</b> 2 CM. DE ANCHO POR 40 CM. DE LARGO, ESTAMPADO EL LOGO DE ACUERDO A LOS COLORES ORIGINALES DEL LOGO INSTITUCIONAL. DEBERÁ SER COLOCADO DE MANERA VERTICAL, EN LA PIERNA DERECHA DEL PANTALÓN, INICIANDO CON EL LOGO DEL HOSPITAL, Y A CONTINUACIÓN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EN COLOR NEGRO, TOTALIZANDO ASÍ, LOS 40 CM., LA TALLA ESTAMPADA DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE SUPERIOR, TRASERA, IZQUIERDA DEL PANTALÓN. TAMAÑO: 3 CM. DE ALTO POR 3 CM. DE ANCHO. VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE SU USO, MARCA: CISNE BLANCO PREMIUM, ORIGEN: EL SALVADOR.</p>	40	C/U	\$8.00	\$320.00

<b>VALOR TOTAL CONTRATADO</b>			<b>\$11,168.75</b>			

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones, especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Publica No. 3/2013, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Publica No. 3/2013y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista de fecha siete del mes de enero del año dos mil trece; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 3/2013; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON**

**SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,168.75)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO:** El contratista deberá proporcionar los renglones contratados de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas que se establecen en el presente contrato y la base de licitación respectiva. Requerimiento para la Tela: Manta cruda : 100% algodón, Manta teñida : 100% algodón, color verde hospital, Gasa : Urdimbre 20, trama 12, tipo USP II, Dacrón pesado : 65% poliéster, 35% algodón, Toalla : 100% algodón, con peso aproximado de 365gr./mt<sup>2</sup>, Frazada : 100% algodón. **REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LAS PRENDAS CONTRATADAS. REQUISITOS A CUMPLIR CON EL ESTAMPADO DEL LOGOTIPO** La figura requerida como logotipo en cada una de las prendas (a excepción de aquellas confeccionadas en gasa) es la que aparece en la sección I numeral 3.3.1 de la base de licitación antes mencionada, con las siguientes especificaciones: **a)** El color, la ubicación y la medida requeridos para el logo, se detalla en cada uno de los renglones.; **b)** El logotipo deberá ser plasmado utilizando material que resista lavado y secado a vapor, sin perder su presentación original y sin dañar o quemar la prenda; **OTROS REQUISITOS:** **1-** Las prendas serán recibidas en base a las medidas y características de las muestras presentadas para la prueba de lavado, y presentadas por escrito en la oferta respectiva. **2-** Para cada una de las entregas de ropa establecidas en el contrato se hará prueba de encogimiento con prendas al azar y en el caso de encontrarse algún incumplimiento, el Hospital, hará el reclamo correspondiente a través de la persona designada como Administradora del mismo, teniendo el Contratista que reponer las prendas que no cumplan con los requisitos solicitados. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El



contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro proporcionado deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación numero 6/2013 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA** El Contratista se obliga a **entregar el suministro con su respectiva factura** en el Almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad, de conformidad al siguiente detalle:

No. DE RENGLON	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
2	Camisa de Médico	40	EL 15 DE JULIO DE 2013.
9	Cubierta No.3	2,000	1,000 UNIDADES 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 1,000 UNIDADES EL 15 DE JULIO DE 2013
10	Cubierta No.4	1,100	550 UNIDADES 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 550 UNIDADES EL 15 DE JULIO 2013
12	Cubierta Verde No. 2	125	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE

No. DE RENGLON	NOMBRE DE LA PRENDA	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
			DISTRIBUIDO EL CONTRATO
23	Pantalón para Médico	40	15 DE JULIO 2013

Los productos contratados serán recibidos por el Guardalmacén o quien este designe, con la supervisión y el apoyo técnico de los administradores de contrato, previa notificación del contratista, quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m., el contratista deberá hacer la cita vía telefónica al número 2529-8271. Con Licda. Rosa Yanira Rivera de Velásquez o el Lic. Vicente López. Los administradores de contrato verificaran que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. El Trámite de anticipo será solicitado por la UACI al contratista después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el suministro. El proceso de recepción del anticipo se realizará siempre con la supervisión y apoyo técnico del Administrador de Contrato quien verificara que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificaran que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en dos copias de la factura correspondiente y el Acta de Recepción. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria con el Banco Agrícola,

S.A. a favor de la Sociedad/empresa o persona natural que está participando, a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al teléfono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD “Dr. Raúl Arguello Escolán “ y deberán expresar lo siguiente: Licitación Pública No. 6/2013, Resolución de Adjudicación No. 3/2013, Contrato No. 06/2013. Fondo: GENERAL. Descripción del Suministro, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, N° compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el

importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria 2013-3203-3-0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD**, a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,233.75)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato **y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. C) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,116.87)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a

la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato **y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro.** LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegará a la **Ing. Wenda Elías de Trejo, Jefe de lavandería y Costurería** y **Sra. Juana Deysi Reyes de Santillana, Supervisora de Lavandería y Costurería** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Licitación; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la fecha de la notificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos

comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanare de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del

plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto





cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Si dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare con el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en




CONTRATO N° 06/2013  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2013  
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°. 3/2013  
 FONDO GENERAL

que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista en Final Avenida Irazu, Colonia Costa Rica, **San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
**DR. ROBERTO ERMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**

  
**Lic. JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO**  
**INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**



  
**JORGE ALBERTO MORAN FUNES**  
**NOTARIO**  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día catorce de marzo de dos mil trece, Ante Mi, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* comparecen los señores: **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*

**HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**  
**“Dr. Raúl Arguello Escolán”**  
**San Salvador**



CONTRATO N° 06/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°. 3/2013  
FONDO GENERAL

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara “**EL HOSPITAL**” y el señor **JUAN ANDRES MOLINS DAGLIO,** \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad **INDUSTRIAS MONERVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación tributaria \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ,

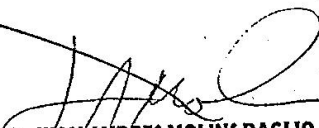

personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad,

otorgada en la ciudad de San salvador a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil cinco, ante los oficios notariales del DOCTOR ORLANDO ERNESTOLEMUS HERREA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número trece del libro trescientos setenta y cuatro del registro de sociedades, en el cual parecen todas la clausulas que actualmente rigen a la sociedad; que la administración y dirección de la sociedad esta confiada a un primer Director Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, quien durara en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto; que habrá un suplente, electo en la misma forma y por igual termino; que el Primer Director tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones b) credencial de elección de la junta Directiva, inscrita el día nueve de octubre del dos mil nueve, en el registro de comercio al número treinta y ocho del libro dos mil cuatrocientos setenta y ocho; del registro de sociedades en la que se establece que según certificación del punto de acta número seis del acta cuarenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del presente año de la Junta General ordinaria de accionistas, se eligió como director presidente al compareciente; estando facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **SEIS/DOS MIL TRECE**, que ampara el **“SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA CONFECCIONADA EN MANTA CRUDA, MANTA TEÑIDA, GASA, DACRON PESADO, FRAZADA Y TOALLA, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2013”**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,168.75)** los cuales serán cancelados con Fondo General, derivado de Licitación Pública Número **SEIS/DOS MIL TRECE**, Resolución de Adjudicación Número **TRES/DOS MIL TRECE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY**

CONTRATO N° 06/2013  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2013  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°. 3/2013  
FONDO GENERAL

**FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

  
  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**

  
  
**Lic. JUAN ANDRÉS MOLINS DAGLIO**  
**INDUSTRIAS MONERVA, S.A. DE C.V.**

21

  
  
**NOTARIO**  
**JORGE ALBERIO MORAN FUNES**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**